634
(15 de febrero de 1960)
9:16 P.M.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, PUERTO RICO

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES
PR-149 Y PR-150 EN VILLALBA, PUERTO RICO

Articulo 1 - Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Inciso "O", Articulo 17 de la Ley 279, aprobada el 5 de abril de 1946, según enmendada, promulga el siguiente Reglamento:

Articulo 2 - Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases, sus conductores y pasajeros y a los peatones que utilicen las Travesías Estatales PR-149 y PR-150 en Villalba.

Articulo 3 - Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(a) Travesía Estatal PR-149, el trozo de la Calle Muñoz Rivera comprendido entre el Km. 55.16 y el Km. 56.10.

(b) Travesía Estatal PR-150, el trozo de la Calle Mojones comprendido entre la Calle Muñoz Rivera (PR-149) y el Km. 0.20.

Articulo 4 - Dirección

En todas las travesías mencionadas, el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones, a excepción del trozo de la Travesía PR-149 (Calle Muñoz Rivera) comprendido entre la Calle Barceló y la Avenida Luchetti en que discurrirá de oeste a este; el trozo de la Travesía PR-149 (Calle Muñoz Rivera) comprendido entre la Avenida Luchetti y la Calle Venecbil en que discurrirá de norte a sur; y el trozo de la Travesía PR-149 (Calle Muñoz Rivera) comprendido entre la Calle Venecbil y la Calle Barceló en que discurrirá de este a oeste.

Artículo 5 - Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

(a) PR-149 (Calle Ramón Rivera)

1- En el trozo comprendido entre la Calle Barceló y la Avenida Luchetti no se permitirá el estacionamiento en el lado sur de la travesía.

2- En el trozo comprendido entre la Avenida Luchetti y la Calle Venezuela no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la travesía.

3- En el trozo comprendido entre la Calle Barceló y el Km. 55.02 no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los dos lados de la travesía.

4- En el trozo comprendido entre el Km. 55.02 y la Calle McJones no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la travesía.

5- En el trozo comprendido entre la Calle McJones y el Km. 56.10 el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(b) PR-150 (Calle McJones)

1- En el trozo comprendido entre la Calle Ramón Rivera y la Calle Barceló no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la travesía.

2- En el trozo comprendido entre la Calle Barceló y el Km. 0.20 el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(c) En los sitios donde se prohibe el estacionamiento se permitirá la carga y descarga de acuerdo con las señales establecidas al efecto.

Artículo 6 - Penalidades

Cualquiera persona que viole cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley 279 de Automóviles y Tránsito, aprobada el 5 de abril de 1946, según enmendada.

Artículo 7 - Derogación

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o en parte conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

Artículo 8 - Vigencia

Este Reglamento empezará a regir el día 21 de febrero de 1950.

Francisco Lizardi
Secretario de Obras Públicas

Aprobado el día 13 de febrero de 1950.